

HOJA DE ENCARGO PROFESIONAL

SERVICIO 100 % ONLINE

Tramitación de la regularización extraordinaria · Real
Decreto 316/2026

En **Sevilla**, a ____ de _____ de 202__ .

PARTES

CLIENTE: DON/DOÑA _____, mayor de edad,
con N.I.F./N.I.E. _____ y domicilio a estos efectos en
_____ (en adelante, el
CLIENTE).

ABOGADO: Don Nilson David Peralta Rojas, mayor de edad, con N.I.F.
49617699-Y, titular de **Peralta Rojas Abogados**, con domicilio profesional en
Calle Mendez Nunez 1, 3 izq., 41001 Sevilla, colegiado núm. **15.174** del Ilustre
Colegio de Abogados de Sevilla (ICAS) (en adelante, el **ABOGADO**).

Mediante el presente documento, el CLIENTE formula Encargo de Trabajo
Profesional al ABOGADO para la realización del siguiente trabajo:

- **Tramitación íntegra de la solicitud de regularización extraordinaria** al amparo del Real Decreto 316/2026, de 14 de abril, por el que se regula la regularización extraordinaria de extranjeros en España (vía EX-31 para Solicitantes de Asilo o EX-32 por arraigo laboral, familiar o vulnerabilidad, según encaje).
- Revisión documental, preparación del expediente, **presentación telemática desde la plataforma especial para Abogados** (con certificado digital del letrado colegiado) y atención a requerimientos de subsanación hasta la resolución administrativa.

CLÁUSULAS

PRIMERA — Naturaleza del contrato. La contratación del trabajo indicado se efectúa en régimen de arrendamiento de servicios, por lo que será llevada a cabo conforme a las normas de derecho civil que regulan dicho tipo de contrato y a las normas deontológicas de la Abogacía Española (Estatuto General de la Abogacía, RD 135/2021) y del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla (ICAS).

SEGUNDA — Cálculo de los honorarios. Los honorarios profesionales han sido calculados con base en el interés jurídico en juego, la complejidad y el tiempo presumible de tramitación, y de conformidad con las normas orientadoras del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla (ICAS).

TERCERA — Importe de los honorarios. Los honorarios profesionales del encargo se fijan en **305,79 € más 64,21 € en concepto de IVA al 21 %**, resultando un **total de 370 € (IVA incluido)** por expediente. El abono se realiza íntegramente al inicio del encargo por los medios de pago habilitados en la plataforma (tarjeta/Stripe, Bizum, Western Union o giro de Correos).

CUARTA — Duración y desistimiento. La duración del presente Encargo será **indefinida** hasta la completa finalización de la tramitación administrativa. El CLIENTE puede desistir unilateralmente del encargo en cualquier momento.

4.1. Si el desistimiento se produce **antes de la presentación del expediente** ante la Administración, el ABOGADO reintegrará los honorarios abonados, descontando únicamente los gastos o suplidos acreditadamente incurridos (traducciones juradas, compulsas, legalizaciones, etc.).

4.2. Una vez presentado el expediente ante la Administración, **no procederá devolución alguna de los honorarios**, al haberse ejecutado la prestación profesional principal. El CLIENTE podrá en todo caso desistir del trámite administrativo, pero ello no generará derecho a reembolso de honorarios.

QUINTA — Exclusiones. Quedan **expresamente excluidos** de los honorarios pactados, y por tanto serán abonados directamente por el CLIENTE:

- **Tasa administrativa oficial (modelo 790, 38,28 €)**, que debe abonar el CLIENTE en la entidad bancaria colaboradora antes de la presentación.
- Traducciones juradas, compulsas, legalizaciones o apostillas de documentos extranjeros.
- Informes médicos, sociales o psicológicos necesarios para acreditar supuestos de vulnerabilidad.
- Certificados de antecedentes penales del país de origen y sus gastos de tramitación/apostilla.
- Gastos notariales, registrales o de mensajería si resultan necesarios.
- Tramitación de recursos administrativos o judiciales posteriores a la resolución, que requerirán hoja de encargo adicional y valoración de honorarios específica.

SEXTA — Información sobre viabilidad y riesgos. El CLIENTE manifiesta expresamente haber recibido información suficiente sobre la **viabilidad jurídica** del encargo, incluidos los riesgos inherentes al procedimiento administrativo, a saber: posibilidad de requerimientos de subsanación, de resolución denegatoria por falta de acreditación de requisitos (permanencia continuada, supuesto aplicable, antecedentes penales, etc.), o de archivo por incumplimiento de plazos. El ABOGADO no garantiza un resultado concreto por tratarse de un procedimiento discrecional reglado, sino la diligente ejecución del encargo conforme a la *lex artis*.

SÉPTIMA — Obligaciones del cliente. El CLIENTE se compromete a facilitar al ABOGADO, con veracidad y en los plazos que se le indiquen, todos los datos y documentación necesarios para la correcta prestación del servicio (pasaporte o documento identificativo, certificado de empadronamiento, pruebas de permanencia, antecedentes penales, documentación del supuesto alegado, etc.), autorizando expresamente la recogida y tratamiento de los datos necesarios para la buena prestación del mismo. La omisión o falsedad de datos o documentos podrá determinar la imposibilidad de continuar con el encargo, sin derecho a devolución de honorarios si ello ocasiona la denegación o archivo del

expediente.

OCTAVA — Prevención del blanqueo de capitales. El ABOGADO se encuentra sujeto a las obligaciones de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo establecidas en la **Ley 10/2010, de 28 de abril**, y su Reglamento. El CLIENTE reconoce que el encargo puede encontrarse fuera del ámbito del secreto profesional a estos efectos, quedando el ABOGADO obligado a facilitar la información requerida a las autoridades competentes (SEPBLAC) en los supuestos legalmente previstos.

NOVENA — Protección de datos (RGPD y LOPDGDD). De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, el CLIENTE otorga su consentimiento al ABOGADO para tratar sus datos personales (incluidos, en su caso, datos de especial categoría relativos a salud o situación de vulnerabilidad) con la finalidad de la correcta gestión del encargo profesional y el cumplimiento de las obligaciones legales asociadas. El ABOGADO actúa como *Responsable del Tratamiento* y se obliga a tratar confidencialmente la información recibida, a no comunicarla a terceros salvo a la Administración destinataria del expediente, y a conservarla durante los plazos legalmente exigibles. El CLIENTE podrá ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad dirigiéndose a **info@peraltarojas.com** o en el domicilio profesional indicado.

DÉCIMA — Contratación electrónica y aceptación. El presente Encargo se formaliza por medios electrónicos al amparo de la **Ley 34/2002**, de servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico, y de la **Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios** (RDLeg 1/2007). La aceptación de esta Hoja de Encargo se realiza mediante la **marcación del casillero de aceptación** habilitado en el proceso de contratación online y la ejecución efectiva del pago de los honorarios, actos ambos que producen los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita conforme al artículo 23 de la citada Ley 34/2002 y a la jurisprudencia aplicable al *click-wrap*. El sistema conservará evidencia técnica del acto (fecha, hora, dirección IP y huella del documento

aceptado).

UNDÉCIMA — Inicio inmediato del servicio y derecho de desistimiento. El CLIENTE **solicita expresamente al ABOGADO el inicio inmediato de la prestación** del servicio tras el pago, al tratarse de un procedimiento con plazos administrativos breves (RD 316/2026). El CLIENTE conserva su derecho a **desistir del encargo en cualquier momento antes de la presentación del expediente** ante la Administración, en los términos de la cláusula CUARTA.

De conformidad con el **artículo 103.a) del Texto Refundido de la LGDCU**, una vez ejecutada totalmente la prestación (presentación del expediente ante la Administración), el CLIENTE perderá el derecho de desistimiento sobre el servicio contratado, limitándose la devolución en los términos previstos en la cláusula CUARTA.

DUODÉCIMA — Resolución de controversias. Para cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Encargo, las partes podrán acudir al turno de mediación o al servicio de resolución de quejas y honorarios del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla (ICAS). Resultan igualmente aplicables los fueros legalmente imperativos en materia de consumo, sin perjuicio del domicilio profesional del ABOGADO en Sevilla.

Resumen económico: Honorarios 305,79 € + IVA 21 % 64,21 € = **370 € IVA incluido**. Tasa administrativa oficial (38,28 €, modelo 790) **no incluida**, a cargo del CLIENTE.

Y en prueba de conformidad, el CLIENTE **acepta el presente Encargo mediante el casillero habilitado en la plataforma** y el pago de los honorarios, y el ABOGADO lo firma con su certificado digital de letrado colegiado en el lugar y fecha del encabezamiento, quedando una copia electrónica en poder de cada parte.

FDO. EL ABOGADO

Don Nilson David Peralta Rojas
Colegiado núm. 15.174 · Ilustre Colegio de
Abogados de Sevilla (ICAS)
Firmado digitalmente.

FDO. EL CLIENTE

N.I.F./N.I.E. _____
*Aceptación mediante casillero online y
pago.*

Peralta Rojas Abogados · Calle Mendez Nunez 1, 3 izq., 41001 Sevilla
955 314 558 · info@peraltarojas.com

Documento generado para la tramitación del RD 316/2026, de 14 de abril.